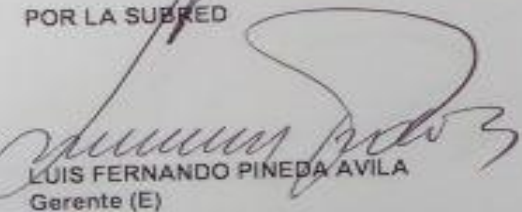


ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. PS 2964 2017 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y CAMILO ANDRES SALAS MARIN con CC. No. 1.013.589.372

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 79.269.492 de Bogotá, D.C., en su calidad de **GERENTE (E)** de la Sub Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, de conformidad con la Resolución 1172 del cinco (05) de Julio de dos mil diecisiete (2017) expedido por el Secretario de Despacho – Secretaria Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED** y por otra parte **CAMILO ANDRES SALAS MARIN**, también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.013.589.372, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga previa las siguientes consideraciones: 1) Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto y Manual de contratación de la Subred. 2.) Que con fecha 6 DE FEBRERO DE 2017, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. PS 2964 2017, cuyo objeto consiste en PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO, EN SU CONDICIÓN DE PROFESIONAL EN ENFERMERÍA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E 3) Que el plazo de duración se pactó hasta el 31 DE MARZO DE 2017, a partir de la expedición del registro presupuestal y/o suscripción del acta de inicio. 4) Que el valor del contrato se pactó en la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$5.868.000) M/CTE. 5.) Que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo de la cláusula décima del contrato, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E queda facultada para prorrogar y adicionar cuantas veces sea necesario dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción del contrato siempre que exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. 6) Que, el supervisor del contrato, mediante requerimiento solicitó prorrogar y adicionar el contrato, en consideración a que persiste la necesidad de prestar los servicios con continuidad y se encuentra próximo a su vencimiento. 7) Que de acuerdo al convenio 1759 de 2016 suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Universidad Nacional de Colombia - CID, realizaron estudio para caracterizar y estandarizar los perfiles y honorarios de talento humano que prestan servicios asistenciales en la modalidad de contratos de prestación de servicios en las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud del Distrito E.S.E en el marco del modelo de Atención Integral en Salud del Distrito Capital. 8) Que en sesión ordinaria del día 26 de Julio de 2017 y dando cumplimiento al artículo noveno, numeral 9.2.3 parágrafo primero del Acuerdo 03 de 2016 "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E", le fue informada a la Junta directiva los resultados del convenio 1759 de 2016. 9) Que en observancia de lo anterior se hace necesario estandarizar los honorarios para el servicio asistencial en la modalidad de contrato de prestación de servicios de la Subred Centro Oriente E.S.E. En virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben la presente adición y prórroga que se registrará por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución por DOS MESES. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato en la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.259.200) M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 15008 del 27 DE JULIO DE 2017. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición y prórroga sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. el 27 DE JULIO DE 2017.

POR LA SUBRED

POR EL CONTRATISTA


LUIS FERNANDO PINEDA AVILA
Gerente (E)


CAMILO ANDRES SALAS MARIN
C.C. No. 1.013.589.372

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión del asunto de este documento y que la respuesta brindada, ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Elaboró: Yuri Andrea Siabato – Apoyo Contratación OPS
Daisy Carolina González – Apoyo Contratación OPS
Abogada Contratista Dirección Contratación OPS
Revisó: Daniela Rodríguez Goyes – Asesora Dirección Contratación OPS

Diagonal 34 N° 5-43
Código postal: 110311
Tel.: 3444484
www.subredcentrooriente.gov.co
Info: Línea 3649666

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SAMPLE
SAMPLE